

CAT



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:
MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE
TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900 A ENTEL
TELEFONIA MÓVIL S.A./

DECRETO EXENTO N° 580

SANTIAGO, 01 JUL. 2010

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
VISTOS:

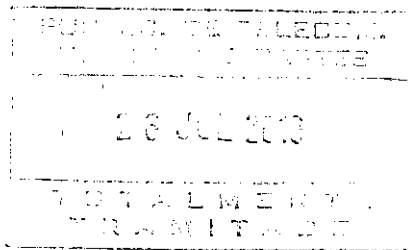
- 
- 
- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
 - b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
 - c) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
 - d) La Resolución Exenta N° 1.117 de 25.10.1995, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
 - e) El Decreto Supremo N° 146 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N°23.560 de 27.04.2010.
- b) Que la solicitud modifica elementos de la concesión no contemplados en el inciso quinto del artículo 14°, de la Ley, por lo que en la especie no son aplicables las normas de los artículos 15° y 16° de la misma, es decir, no requiere de publicación del extracto de la solicitud.

DECRETO:

MODIFÍCASE la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa **ENTEL TELEFONÍA MÓVIL S.A.**, R.U.T. N° 96.679.680-4, con domicilio en Av. Andrés Bello N° 2.711, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes:



1. Autorízase a la concesionaria para eliminar veintiocho (28) estaciones base, autorizadas por Decreto Exento N°134 de 2010, según se indica a continuación:

Nombre	Etapas
ANTOFAGASTA ORIENTE 2 ALT. 4	5
ANTOFAGASTA ORIENTE 2 ALT. 5	6
ANTOFAGASTA ORIENTE 2 ALT. 6	7
ANDRES SABELLA	8
NURI	10
TEMUCO CENTRO 2 ALT. 2	27
TEMUCO CENTRO 2 ALT. 3	28
TEMUCO CENTRO 2 ALT. 4	29
CASERON	14
TRES PINOS 2	18
TRES PINOS 2 ALT. 2	19
TRES PINOS 2 ALT. 3	20
RALCO ALT. 2	23
LANALHUE	21
PUERTO MONTT PONIENTE ALT. 2	48
PUERTO MONTT PONIENTE ALT. 3	49
PUERTO MONTT PONIENTE ALT. 4	50
VALDIVIA NORORIENTE 2 ALT. 2	30
VALDIVIA NORORIENTE 2 ALT. 3	31
VALDIVIA NORORIENTE 2 ALT. 4	32
VALDIVIA PONIENTE ALT. 2	34
VALDIVIA PONIENTE ALT. 3	42
VALDIVIA PONIENTE 2	35
VALDIVIA PONIENTE 2 ALT. 3	37
VALDIVIA PONIENTE 2 ALT. 4	43
VALDIVIA SUR ALT. 2	44
VALDIVIA SUR ALT. 4	46
IQUIQUE NORTE ALT. 2	3

2. Apruébase la solicitud presentada por la concesionaria, la documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

3. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.


ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



FELIPE MORANDÉ LAVÍN
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

Lo que respecta para su conocimiento
saluda atentamente a Ud.


ELICIA ARAÑA CASTILLO
Jefe División Concesiones
Subrogante